



**Corporación Universitaria
Politécnica Costa Atlántica**

Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica
Personería Jurídica Resolución M.E.N. No. 5814 del 24 de mayo de 1988
Cambio de carácter académico Resolución No. 7533 del 11 de abril de 2025 del
Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800036652-1
Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN 013 (04 de noviembre del 2025)

"Por medio de la cual se reanuda el proceso de elección de los miembros de la comunidad académica ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, se fija un nuevo calendario electoral y se ajusta el procedimiento".

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COSTA ATLÁNTICA

En uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un estudiante, un profesor de tiempo completo y un egresado, con sus respectivos suplentes, por un período de dos (2) años contados a partir de su respectiva elección.

Que conforme al Artículo 30 del mismo compendio normativo, corresponde a la Rectoría reglamentar lo referente a dicha elección, así como establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los elegidos.

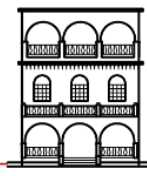
Que el Artículo 47 del Estatuto General dispone que el Consejo Académico está integrado, entre otros, por un estudiante, un profesor de tiempo completo y un egresado, con sus respectivos suplentes, por un período de dos (2) años contados a partir de su elección.

Que el Artículo 49 del Estatuto General faculta a la Rectoría para reglamentar el proceso electoral de estos representantes y definir los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Que mediante Resolución No. 006 del 20 de junio de 2025 se reglamentó el proceso de elección de los representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, así como la creación del Comité Electoral.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 007 del 09 de septiembre de 2025, se dejó constancia del cierre del proceso electoral convocado por la Resolución No. 006, manteniendo la vigencia normativa de dicha resolución en lo no modificado y siempre que sus disposiciones no resultaran contrarias a la nueva programación electoral.

Que, vencidos los plazos y una vez analizadas las circunstancias que impidieron la ejecución del proceso anterior, se hace necesario reanudar el proceso electoral mediante una nueva reglamentación integral, que fortalezca la transparencia y promueva la participación democrática de todos los estamentos universitarios.



**SOMOS
GENTE
QUE
TRIUNFA**

DESDE 1988

Que es deber institucional de la Rectoría asegurar la continuidad del proceso democrático y representativo de la comunidad académica, promoviendo la pluralidad de candidatos y la participación activa de profesores, estudiantes y egresados en la vida universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reanudar el proceso de elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General y las reglas establecidas en la presente Resolución.

Artículo 2º. Fijar el siguiente calendario electoral:

Etapas	Fechas
Convocatoria y publicación de la Resolución	06 de noviembre de 2025
Inscripción, recepción de propuestas de los candidatos y verificación de requisitos	07 al 14 de noviembre de 2025
Publicación de la lista de candidatos admitidos y atención de reclamaciones.	15 de noviembre de 2025
Campaña y Divulgación	16 al 19 de noviembre de 2025
Jornada electoral (votación virtual)	20 de noviembre de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Publicación de resultados	21 de noviembre de 2025

Parágrafo 1. Durante el periodo de inscripción, el Comité Electoral podrá adelantar simultáneamente la verificación preliminar de requisitos de los aspirantes, con el fin de garantizar la publicación oportuna del listado de candidatos admitidos.

Parágrafo 2. La Rectoría podrá complementar o ajustar las fechas aquí previstas en caso de fuerza mayor o circunstancias institucionales que afecten el desarrollo normal del proceso.

Artículo 3º. Recepción y verificación de inscripciones. La Secretaría General será responsable de recibir las inscripciones de los candidatos, así como la documentación de respaldo presentada dentro del plazo establecido a través de medios electrónicos institucionales.

Las inscripciones se realizarán de forma virtual, mediante el formulario institucional alojado en la plataforma Google Forms, cuyo enlace oficial será publicado en la página web institucional, redes sociales y enviado a los



correos electrónicos institucionales de los miembros de la comunidad académica.

El único medio válido para la inscripción será la cuenta de correo institucional, la cual servirá como mecanismo de autenticación e identificación del votante

El Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes conforme al Estatuto General y remitirá a la Secretaría General el listado de candidatos admitidos para su publicación oficial.

Artículo 4º. Publicación de candidatos admitidos y reclamaciones. Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos o que consideren vulnerado su derecho a participar podrán presentar reclamación escrita al correo: secretariageneral@pca.edu.co entro del día hábil siguiente a la publicación del listado.

Artículo 5º. Jornada electoral. La jornada de votación se llevará a cabo el 20 de noviembre de 2025, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., mediante el uso de medios electrónicos institucionales que garanticen la seguridad, transparencia y secreto del voto.

El Comité Electoral y la Secretaría General con el apoyo de la Oficina de las TIC, será responsable del acompañamiento técnico, la custodia de los registros y la publicación de los resultados.

Artículo 6º. Forma de votación: De acuerdo con las inscripciones, se publicarán tres tarjetones virtuales separados:

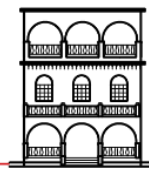
- Uno para los candidatos profesores
- Uno para los candidatos estudiantes
- Uno para los candidatos egresados

Cada tarjetón incluirá los aspirantes tanto al Consejo Directivo como al Consejo Académico. Cada votante tendrá derecho a un solo voto, que deberá marcar en el respectivo tarjetón virtual.

El único medio válido para la inscripción y para la emisión del voto será la cuenta de correo institucional, la cual servirá como mecanismo de autenticación e identificación del votante. Se considerarán votos nulos aquellos que no cumplan con los parámetros de elección establecidos o cuya recepción no pueda ser verificada.

Artículo 7º. Criterio de Elección: Resultarán elegidos el representante y su respectivo suplente que hagan parte de la plancha o lista que obtenga el mayor número de votos.

Artículo 8º. Publicación de los Representantes Elegidos: Los nombres de los candidatos elegidos serán



oficializados mediante resolución Rectoral a más tardar el día 21 de noviembre del 2025.

Artículo 9º Solución de Conflictos: El comité electoral resolverá cualquier conflicto que se presente en el desarrollo

Artículo 10º. Del comité electoral: Créase el Comité Electoral, compuesto por cuatro (4) personas designadas por el Rector.

El comité, estará conformado por:

- Dr. Andrés Saavedra – Vicerrector Administrativo y Financiero
- Dra. Martha Barrios – Vicerrectora de Extensión y Proyección Social
- Dr. Kenny García – Director de la Unidad de Planeación y Gestión Académica
- Dra. Andrea Oyola – Secretaria General

Artículo 11º. Funciones del Comité Electoral. El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y vigilar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- c) Resolver las reclamaciones o impugnaciones que se presenten.
- d) Supervisar la jornada electoral y el escrutinio.
- e) Consolidar los resultados y levantar el acta correspondiente.
- f) Garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad del proceso.

Artículo 12º. Procesos desiertos. En caso de no presentarse candidatos o resultar desierta alguna de las categorías de representación, el Comité Electoral informará a la Rectoría, quien podrá disponer una nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

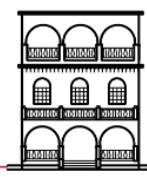
Artículo 13º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto la Resolución No. 006 del 20 de junio de 2025, así como las disposiciones que le sean contrarias, en virtud de la nueva reglamentación integral del proceso electoral.

Dada en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese, publíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink that reads 'Luis Chacón Contreras'.

LUIS CHACÓN CONTRERAS
RECTOR



**SOMOS
GENTE
QUE
TRIUNFA**

DESDE 1988